

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: 248

Fecha: La de la firma.

Asunto: Solicitud Observaciones Proyecto de Decreto por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Remitente: SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS.

Destinatario: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. Servicio de Legislación.

En respuesta con su Nota de Régimen Interior, de fecha 16 de octubre de 2023, recibida en esta Secretaría General de Industria y Minas, solicitando observaciones a **“DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”**, se realizan las siguientes observaciones por parte de este centro directivo:

Teniendo en cuenta que es un decreto que regula las competencias y actuaciones de las entidades locales en materia de protección civil, entendemos conveniente hacer mención expresa en la misma (al menos en su artículo 3) de las competencias que, en materia de prevención de accidentes graves, prevé el artículo 6.1.d) del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas:

### *Artículo 6. Autoridades competentes.*

*1. Se consideran autoridades competentes a los efectos de este real decreto:*

*d) Los municipios u otras entidades locales, en su caso, para:*

*1.º Colaborar con los órganos competentes de la comunidad autónoma, en la elaboración de los planes de emergencia exterior que afecten a su término municipal, aportando la información que sea necesaria, en la que se incluirán los datos relativos a censos de población, cartografía municipal, identificación de vías de evacuación, organización de la protección civil municipal y otros equivalentes.*

*2.º Elaborar y mantener actualizado el Plan de actuación municipal o local, siguiendo las directrices de los planes de emergencia exterior; participar en la ejecución de estos últimos dirigiendo y coordinando las medidas y actuaciones contempladas en aquéllos, tales como avisos a la población, activación de las medidas de protección precisas y realizar ejercicios y simulacros de protec-*



	ANTONIO GUIRADO GARCIA	23/10/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN			



*ción civil.*

*3.º Aprobar el Plan de actuación municipal o local y remitirlo a la Comisión Autonómica de Protección Civil para su homologación.*

*4.º Informar de inmediato al órgano competente de la comunidad autónoma sobre los accidentes graves que se originen en su término municipal, así como de cualquier incidente que pudiera dar lugar a su desencadenamiento, con independencia de los sistemas de alerta que se determinen en el plan de emergencia exterior.*

*5.º Aplicar en sus instrumentos de ordenación urbanística, los requisitos de control del uso del suelo a los que hace referencia el artículo 14.*

Una de las carencias que se han detectado en la aplicación de esta normativa en Andalucía es una insuficiente coordinación e implicación en la misma de las entidades locales, en particular en lo que respecta a su consideración en los instrumentos de ordenación urbanística. Entendemos por ello que la inclusión de la referencia expresa de esas competencias en el Decreto contribuiría a un mayor conocimiento y concienciación al respecto por parte de las entidades locales y facilitaría la coordinación con el resto de autoridades competentes en la materia.

#### **EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS**

	ANTONIO GUIRADO GARCIA	23/10/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	[REDACTED] H	[REDACTED]	[REDACTED]
			